RESOLUCIÓN 093
(21 DE ABRIL DE 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS DE CIMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO Nº. C-MS-MC-018- 2026, fechado el veintiuno (21) de ABRIL de 2026, con **MINERTEC DOTACIONES Y SERVICIOS S.A.S,** identificado con la NIT N° 901.642.003-5 y su representante legal **CARLOS ARBEY OJEDA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.254.340 de Socotá

2. Que el objeto del mencionado contrato es "**: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS AGENTES RECICLADORES, CONDUCTORES, FONTANEROS, JARDINERO, FONTANERO RURAL, SUPERVISOR MAQUINARIA Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"**

3. Que el municipio de Socotá suscribió acta de inicio N° 1 AL CONTRATO N.º C-MS-MC-018-2026 con fecha veintiún (21) de Abril de 2026.

4. Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del municipio de Socotá, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
1) Amparo de seriedad de la oferta	Este amparo será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Contrato. La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta.
2) Amparo de cumplimiento del contrato	Este amparo equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
3) Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	Este amparo equivale al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. Duración del contrato y seis (6) meses más.

5. Que mediante la resolución 093 del 21 de abril de 2026 se impartió aprobación de las siguientes pólizas presentadas por el contratista:

a. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 51-44-101033123, anexo 0 expedida el veintiún (21) de abril de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	21/04/2026	21/04/2027	$ 2.695.100,00
Calidad y correcto funcionamiento	21/04/2026	21/06/2027	$ 2.695.100,00

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de las obligaciones contenidas en el anexo 0 expedida el veintiún (21) de abril de 2026, de las siguientes pólizas de garantía constituidas por el contratista **MINERTEC DOTACIONES Y SERVICIOS S.A.S**, identificado con la NIT N° 901.642.003-5 y su representante legal **CARLOS ARBEY OJEDA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.254.340 de Socotá**,** Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal **No.** 51-44-101033123, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. , que ampara el acta de inicio N° 1 al CONTRATO Nº. **C-MS-MC-018- 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los Veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL